

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Corporación para la recreación Popular
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación: 760013103009-2012-00132-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103009-2012-00132-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. formula excepciones de mérito, por lo que de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., se deberá correr traslado al demandante por el término de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

DESE el correspondiente traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (Art. 443 C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 200 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOVIEMBRE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Corporación para la recreación Popular
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación: 760013103009-2012-00132-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de36e07fc3943d0dce79357fc8c09c4bf6c1add6d49c7169251565b06bb2c05**

Documento generado en 26/11/2021 01:55:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>